

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-009-2022

OBJETO: CONTRATAR “LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT”.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 de junio de 2022

De conformidad con el CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, SUBCAPÍTULO I “GENERALIDADES”, numeral 1.29. “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES”, se presenta a los participantes de la Convocatoria, el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos habilitantes, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 10 de junio de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibió una (01) oferta, la cual será objeto de verificación y evaluación, así:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR/REPRESENTACIÓN
1.	UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL	<p>Representante ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ CC. No. 72.225.558</p> <p>INTEGRANTES:</p> <p>1. INFOTIC S.A NIT. 900.068.796-1 Porcentaje de Participación 50%</p> <p>Representante ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ CC. No. 72.225.558</p> <p>2. ALINA TECH SAS NIT. 900154207-3 Porcentaje de Participación 50%</p> <p>Representante JOSÉ ELMAN NUÑEZ PACHECO CC. No. 79.253.898</p>

3. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - REGLAS PARTICULARES

El día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 120, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

4. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido entre el 16 hasta el 17 de junio de 2022, hasta las 5:00 pm, de conformidad con el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, publicado el 15 de junio de 2022.

Se presentaron documentos de subsanación a través del correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se presentan los correos electrónicos remitidos durante el periodo de traslado.

PROPONENTE 1: UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Correo de Subsanación
<p>(...)</p> <p>De: Analista Licitaciones <analista.licitaciones@infotoc.co> Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 4:55 p. m. Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co> Asunto: Respuesta a observaciones informe de evaluación Proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-009-2022</p> <p>Buen día,</p> <p>De acuerdo a la adenda No. 3 modificando el cronograma, adjuntamos respuesta y observaciones al informe de evaluación del proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-009-2022</p> <p>Cordialmente;</p>

ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ
Representante Legal
UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL

(...)"

(Se adjunta documento de observación)

Respuesta:

Analizada la observación, se procede a dar respuesta a la misma conforme a lo siguiente:

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, y en tal sentido por las reglas que se establecen en su proceso de contratación (numeral 2. del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE".

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, la entidad en sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de estos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que se requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales, así como las reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente, y las causales de rechazo, de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, atendiendo los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

En este orden de ideas, la entidad estableció las "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", entre estas:

"(...)

2.1.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE"

(...)

B. *No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial*

o sus subordinadas. (**Subrayado y negrita fuera de texto**).

(...)"

Asimismo, de determinó diversas casuales de rechazos, entre estas, la que establece:

"(...)

15. CAUSALES DE RECHAZO

(...)

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

(...)"

En consecuencia, se aclara al proponente en referencia con lo enunciado frente a la Certificación del Contrato No. 003 de 2019, que una vez validados los insumos presentados por el Oferente dentro del periodo de subsanación, la entidad se mantiene en el resultado de la evaluación preliminar, teniendo en cuenta que:

Lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación está otorgada por INFOTIC S.A. a ALINA TECH SAS. En este caso es relevante mencionar que el proponente es UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL conformado por INFOTIC S.A. y ALINA TECH SAS. Por lo anterior, la certificación aportada no cumple lo requerido en los términos de referencia En numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: "B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o **por los miembros de la estructura plural**, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas." (negrita fuera del texto); "F. (...) no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte."

Así las cosas, respecto a la Certificación del Contrato No. 003 de 2019, una vez validados los argumentos presentados por el Oferente dentro del periodo de subsanación, la entidad se mantiene en el resultado de la evaluación preliminar, en tanto que no se aclaró de manera contundente lo concluido en dicha evaluación, pues es claro que la certificación que se pretende hacer valer es expedida por uno de los miembros de la figura asociativa a otro de los miembros de la misma figura que se presenta en esta convocatoria.

En cuanto a la certificación otorgada por LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S. a ALINA TECH SAS, se evidencia que ALINA TECH SAS fue contratada para "Desarrollar e implementar TIC aplicadas a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, que permita estructurar los servicios de información **de la entidad** alineados a las políticas, digital; así como el fortalecimiento de las TIC en los procesos académicos **de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP**". (...)

Descripción de cada componente:1. GOBIERNO DIGITAL: Planear, ejecutar y monitorear el proyecto correspondiente a la implementación de la Política de Gobierno Digital de acuerdo con los lineamientos dados en el Marco de Referencia para la Gestión de TI vigentes. Para el éxito del propósito del proyecto, se plantean las siguientes premisas como objetivos específicos en su desarrollo, con el fin de apoyar mutuamente los hitos y resultados que brindarán soporte a su implementación. Implementar en **el cliente final** la Política Digital dando cumplimiento a los lineamientos focalizados en el Marco de Referencia para la Gestión de TI - MRAE y estableciendo las evidencias requeridas por dicho marco." (subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, si bien el proponente aduce en su escrito de subsanación que el contrato fue ejecutado de

manera independiente, los argumentos expuestos no son suficientes para desvirtuar que i) el objeto contractual está dado para ejecutarse a favor de la ESAP, tal y como se entiende del objeto al mencionar que es para permitir estructurar los servicios de información de “la entidad” y así mismo que es para el fortalecimiento de las TIC en los procesos académicos **de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP**

Así las cosas, se concluye que el servicio contratado por LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S. a ALINA TECH SAS era para cumplir con unos compromisos contratados por la ESAP quien era **el cliente final**, por consiguiente, no cumple lo requerido en los términos de referencia en el literal F del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista."

El resultado del análisis de dicha documentación consta en la verificación particular del proponente.

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1.	UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL	FINDETER: No tiene Contrato FIDUBBVA: No tiene Contrato FIDUBOGOTÁ: No tiene Contrato FIDUAGRARIA: No tiene Contrato FIDUPREVISORA: No tiene Contrato FIDUPOPULAR: No tiene Contrato

1. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 123, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA

Al presente documento se adjuntan las verificaciones que fueron objeto de modificación.

Para constancia, se expide el día 21 del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA: No. PAF-ATUPIT-C-009-2022

OBJETO: CONTRATAR “LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT”.

PROPONENTE No. 1: UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Representante

ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ

CC. No. 72.225.558

INTEGRANTES:

1. INFOTIC S.A

NIT. 900.068.796-1

Porcentaje de Participación 50%

Representante

ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ

CC. No. 72.225.558

2. ALINA TECH SAS

NIT. 900154207-3

Porcentaje de Participación 50%

Representante

JOSÉ ELMAN NUÑEZ PACHECO

CC. No. 79.253.898

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE –	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
-------------------------------	-------------------------------------	--	---------------------------------------	----------------------

Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1.	3 a 5	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta, suscrita por Representante legal, en calidad de representante legal.
Abono de la oferta/ Titulación	2.1.1.12. 2.1.1.11.	3 a 8	CUMPLE	Abonada la oferta por LEONARDO HENAO RENDON, ingeniera de sistemas, con Matrícula Profesional No. 66255185110RIS. Aporta copia del documento de identidad, copia de la matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por el COPNIA de fecha 09/06/2022
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	46 a 48	CUMPLE	Fecha constitución: 07/06/2022. Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la Unión temporal y el suplente. Domicilio: Bogotá. Tipo: Unión temporal Responsabilidad: de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija la duración del Consorcio por el plazo de ejecución del contrato y treinta meses adicionales contados a partir del acta de entrega
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	20 a 44	CUMPLE	Integrante 1 Fecha de expedición: 01/06/2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No se evidencian limitaciones del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá. Término de Constitución: inscrito en esta Cámara de Comercio el 01/07/2010

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

				<p>Término de Duración: 27/01/2056 Revisor Fiscal: Laura Milena Velandia</p> <p>Integrante 2 Fecha de expedición: 31/05/2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No se evidencian limitaciones del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá Término de Constitución: inscrito en esta Cámara de Comercio el 30/05/2007 Término de Duración: Indefinida. Revisor Fiscal: Juan Carlos Parra</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.3.	50 y 51	CUMPLE	El proponente aporta documento de identificación (C.C.) del representante legal.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. Formato 2	10 a 18	CUMPLE	<p>Integrante 1 Aporta certificación de fecha 07/06/2022, mediante la cual certifica el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607</p>

				<p>de 2012 y 1739 de 2014., Suscrito por Revisor Fiscal aporta fotocopia de la cedula de ciudadanía, T.P. y Certificado de Junta Central de Contadores del 09/05/2022.</p> <p>Integrante 2 Aporta certificación de fecha 10/06/2022, mediante la cual certifica el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014., Suscrito por Revisor Fiscal aporta fotocopia de la cedula de ciudadanía, T.P. y Certificado de Junta Central de Contadores del 25/05/2022.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	70 a 81	CUMPLE	El proponente presenta certificado de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13.		NO APLICA	
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15		CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 14/06/2022).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	53 a 56	CUMPLE	Certificados expedidos el 08 y 09/06/2022. No se encuentran reportados como responsables fiscales.

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	57 a 61	CUMPLE	Certificados expedidos el 08 y 09/06/2022 No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.		CUMPLE	Certificado validado, consultados el 14/06/2022 No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.6.	63 y 64	CUMPLE	Certificados expedidos el 08 y 09/06/2022 No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 10 de junio de 2022 Valor Presupuesto oficial: \$ 1.344.899.030,00 10%: \$ 134.489.903 CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER con NIT. 830.052.998-9.	2.1.1.7.	66 a 68	CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Formato: PÓLIZA FORMATO ENTRE PARTICULARES Póliza No.: 42-45-1 O 1052583 Anexo 0 Tomador: UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER con NIT. 830.052.998-9. Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 1.10. de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 134.489.903 Vigencia de los amparos: Desde el 10/06/2022 hasta el 18/10/2022. Soporte de pago: Aporta soporte de pago de la prima de la póliza que se pretende contratar.
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14.	85 a 0512	CUMPLE	El proponente presenta RUP, de fecha 31/05/2022 y 01/06/2022 Se consulta RUES (14/06/2022.) y no se evidencian multas ni sanciones.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-009-2022**, se tiene que la propuesta presentada por el proponente **UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, en consecuencia, la misma se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”.*

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: Sin contratos.

FIDUCIARIA BBVA: En proceso de certificación.

FIDUPREVISORA: En proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: En proceso de certificación.

FIDUPOPULAR: Sin contratos.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	14/06/2022	Convocatoria:	PAF-ATUPIT-C-009-2022	Presupuesto:	\$ 1,344,899,030	Municipio:	NACIONAL	No. Carpeta:	1
Nombre Proponente:	UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL			Nit:				Tipo Proponente:	Unión Temporal
Integrante 1:	INFOTIC S.A			Nit 1:	900.068.796-1			Part. (%) 1:	50%
Integrante 2:	ALINA TECH SAS			Nit 2:	900154207-3			Part. (%) 2:	50%
Integrante 3:				Nit 3:				Part. (%) 3:	
Integrante 4:				Nit 4:				Part. (%) 4:	
Integrante 5:				Nit 5:				Part. (%) 5:	
								Int 1:	Nacional
								Int 2:	Nacional
								Int 3:	
								Int 4:	
								Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INFOTIC S.A	ALINA TECH SAS	0	0	
Fecha Carta CC:		08-jun-22			
Monto Carta CC:		\$ 370,000,000			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	50%	50%			

	INFOTIC S.A	ALINA TECH SAS	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.		CUMPLE					
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación		CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.		CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	CUMPLE						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.		CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 266.496.673,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI						

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 370,000,000	\$ 266,496,673	CUMPLE

CUMPLE



CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-ATUPIT-C-009-2022

CONTRATAR “LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT”

FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL	INFOTIC S.A	50,0%
		ALINA TECH SAS	50,0%

Bogotá D.C.

Junio 2022

CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-ATUPIT-C-009-2022

CONTRATAR "LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPT"

INFORME DEFINITIVO - HABILITANTE PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE CONSULTORIA

PRESUPUESTO ESTIMADO	1.344.899.030
1,5 * PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV	2.017,35
0,7 * PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV	941,43
Fecha de cierre:	3 de diciembre de 2021

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones: ESTUDIOS DE ESTRUCTURACIÓN O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y/O ESTRUCTURACIÓN O ELABORACIÓN O FORMULACIÓN O DE DISEÑO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL PARA LA GESTIÓN DE TI. AL MENOS UNO DE LOS TRES CONTRATOS DEBE ESTAR RELACIONADO EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG).

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan la siguiente condición:

1. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV.
2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o mayor a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

No.	PROponente	CONTRATO	RELACION DE CONTRATOS					SUMATORIA POR VALOR MAYOR O IGUAL A 2017,35 SMMLV					EXPERIENCIA ESPECÍFICA		OBSERVACIONES	
			No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	No. FOLIO	CUMPLE / NO CUMPLE	VALOR DEL CONTRATO	INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SMMLV	1,5 VECES = 2017,35 CUMPLE / NO CUMPLE	0,7 VECES = 941,43 CUMPLE / NO CUMPLE		
1	UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL	1	CONTRATO No. C 016000 2 11 -G A C	ESTUDIOS Y PROYECTOS SOBRE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE CASUR HACIA UNA ORGANIZACIÓN DIGITAL Y CIERRE DE BRECHAS DIMENSIONES STA Y 6TA DE MIPG.	CAJA DESUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	518	CUMPLE	\$ 164.200.000,00	INFOTIC SA	100%	31/12/2018	210,18			<p>Una vez validados los insumos presentados por el Oferente dentro del periodo de subsanación, la entidad se mantiene en el resultado de la evaluación preliminar, teniendo en cuenta que:</p> <p>La certificación está otorgada por INFOTIC S.A. a ALINA TECH SAS. En este caso es relevante mencionar que el proponente es UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL conformado por INFOTIC S.A. y ALINA TECH SAS. Por lo anterior, la certificación aportada no cumple lo requerido en los términos de referencia En numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente: "B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas." (negrita fuera del texto); "F. (...) no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte."</p> <p>Así las cosas, respecto a la Certificación del Contrato No. 003 de 2019, una vez validados los argumentos presentados por el Oferente dentro del periodo de subsanación, la entidad se mantiene en el resultado de la evaluación preliminar, en tanto que no se aclaró de manera contundente lo concluido en dicha evaluación, pues es claro que la certificación que se pretende hacer valer es expedida por uno de los miembros de la figura asociativa a otro de los miembros de la misma figura que se presenta en esta convocatoria.</p> <p>En cuanto a la certificación otorgada por LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S. a ALINA TECH SAS, se evidencia que ALINA TECH SAS fue contratada para "Desarrollar e implementar TIC aplicadas a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, que permita estructurar los servicios de información de la entidad alineados a las políticas digitales, así como el fortalecimiento de las TIC en los procesos académicos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP". (...) Descripción de cada componente: 1. GOBIERNO DIGITAL: Planear, ejecutar y monitorear el proyecto correspondiente a la implementación de la Política de Gobierno Digital de acuerdo con los lineamientos dados en el Marco de Referencia para la Gestión de TI vigentes. Para el éxito del propósito del proyecto, se plantearán las siguientes premisas como objetivos específicos en su desarrollo, con el fin de apoyar mutuamente los hitos y resultados que brindarán soporte a su implementación. Implementar en el cliente final la Política Digital dando cumplimiento a los lineamientos focalizados en el Marco de Referencia para la Gestión de TI - MRAE y estableciendo las evidencias requeridas por dicho marco." (subrayado fuera de texto).</p> <p>Por lo anterior, si bien el proponente aduce en su escrito de subsanación que el contrato fue ejecutado de manera independiente, los argumentos expuestos no son suficientes para desvirtuar que i) el objeto contractual está dado para ejecutarse a favor de la ESAP, tal y como se entiende del objeto al mencionar que es para permitir estructurar los servicios de información de "la entidad" y así mismo que es para el "fortalecimiento de las TIC en los procesos académicos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP".</p> <p>Así las cosas, se concluye que el servicio contratado por LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S. a ALINA TECH SAS era para cumplir con unos compromisos contratados por la ESAP quien era el cliente final, por consiguiente, no cumple lo requerido en los términos de referencia en el literal F del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente: "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista".</p>	
		2	No. 028-2017	Contratar un servicio integral para desarrollar e implementar TIC aplicadas a los procesos estratégicos, misionales, y de apoyo, que permita estructurar los servicios de información a la Entidad alineados a las políticas de gestión TIC trazadas por el MINTIC, asegurando la continuidad de operación de TI, su disponibilidad y rendimiento; así como el fortalecimiento y apropiación de las TIC en los procesos académicos de LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP conforme a las especificaciones requeridas por la entidad y estipuladas en los anexos técnicos de este contrato que hacen parte integral del mismo. De acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades que se describen en el alcance del objeto de cada grupo.	INFOTIC S.A.	524		\$ 787.510.430,00	ALINA TECH SAS			10/03/2018				
		3	003 de 2019	Desarrollar e implementar TIC aplicadas a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, que permita estructurar los servicios de información de la entidad alineados a las políticas digitales, así como el fortalecimiento de las TIC en los procesos académicos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP	LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA SAS	527		\$ 1.270.452.992,00	ALINA TECH SAS	100%	31/12/2019	1.534,15				
TOTAL												1.744,33				

CONVOCATORIA PÚBLICA No. PAF-ATUPIT-C-009-2022

CONTRATAR “LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT”

INFORME DEFINITIVO - HABILITANTE PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE CONSULTORIA

PRESUPUESTO ESTIMADO	1.344.899.030
PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV	1.344,90
Fecha de cierre:	10 de junio de 2022

No.	PROPONENTE	SUMATORIA TODOS LOS CONTRATOS POR VALOR MAYOR O IGUAL A 1.5 VECES EL VALOR DEL PE - 2017,35	UN (1) CONTRATO POR VALOR MAYOR O IGUAL A 0.7 VECES EL VALOR DEL PE - 941,43	HABILITADO / NO HABILITADO
1	UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL			NO HABILITADO

PROPONENTE No. 1:

CERTIFICACIÓN No. 2: Una vez validados los insumos presentados por el Oferente dentro del periodo de subsanación, la entidad se mantiene en el resultado de la evaluación preliminar, teniendo en cuenta que:

La certificación está otorgada por INFOTIC S.A. a ALINA TECH SAS. En este caso es relevante mencionar que el proponente es UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL conformado por INFOTIC S.A. y ALINA TECH SAS. Por lo anterior, la certificación aportada no cumple lo requerido en los términos de referencia En numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente: "B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o **por los miembros de la estructura plural**, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas." (negrita fuera del texto); "F. (...) no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte."

Así las cosas, respecto a la Certificación del Contrato No. 003 de 2019, una vez validados los argumentos presentados por el Oferente dentro del periodo de subsanación, la entidad se mantiene en el resultado de la evaluación preliminar, en tanto que no se aclaró de manera contundente lo concluido en dicha evaluación, pues es claro que la certificación que se pretende hacer valer es expedida por uno de los miembros de la figura asociativa a otro de los miembros de la misma figura que se presenta en esta convocatoria.

CERTIFICACIÓN No. 3: En cuanto a la certificación otorgada por LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S. a ALINA TECH SAS, se evidencia que ALINA TECH SAS fue contratada para "Desarrollar e implementar TIC aplicadas a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, que permita estructurar los servicios de información de la entidad alineados a las políticas, digital; así como el fortalecimiento de las TIC en los procesos académicos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP". (...) Descripción de cada componente: 1. GOBIERNO DIGITAL: Planear, ejecutar y monitorear el proyecto correspondiente a la implementación de la Política de Gobierno Digital de acuerdo con los lineamientos dados en el Marco de Referencia para la Gestión de TI vigentes. Para el éxito del propósito del proyecto, se plantean las siguientes premisas como objetivos específicos en su desarrollo, con el fin de apoyar mutuamente los hitos y resultados que brindarán soporte a su implementación. Implementar en el cliente final la Política Digital dando cumplimiento a los lineamientos focalizados en el Marco de Referencia para la Gestión de TI - MRAE y estableciendo las evidencias requeridas por dicho marco." (subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, si bien el proponente aduce en su escrito de subsanación que el contrato fue ejecutado de manera independiente, los argumentos expuestos no son suficientes para desvirtuar que i) el objeto contractual está dado para ejecutarse a favor de la ESAP, tal y como se entiende del objeto al mencionar que es para permitir estructurar los servicios de información de "la entidad" y así mismo que es para el "fortalecimiento de las TIC en los procesos académicos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"

Así las cosas, se concluye que el servicio contratado por LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S. a ALINA TECH SAS era para cumplir con unos compromisos contratados por la ESAP quien era el cliente final, por consiguiente, no cumple lo requerido en los términos de referencia en el literal F del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente: "En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista."